

Señora Juez
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

RADICACION: 110013103045 2022 00461 00
PROCESO: VERBAL
DTE: CECILIA CARLOS
DDO: DAVIVIENDA
LITISCONSORTES: LUIS FELIPE FORERO
INGRID NATALY ROJAS
ASUNTO: **Recurso de reposición y en subsidio Apelación contra auto de decreto de pruebas, notificado en estado #66 de fecha 25 de sept /2023**

MAGDA LILIANA CORREDOR V. abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito descorro el término para pronunciarme frente a Auto proferido por su despacho, que Ordena pruebas publicado en Estado de fecha 25/09/23 frente al cual manifestó que formulo Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, por las siguientes razones :

1. El referido auto no Ordena, ni se refiere a la totalidad de las pruebas oportunamente solicitadas por la suscrita parte demandante, así:
 - 1.1. En escrito de reforma de la demanda allegado a su despacho mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo del 2023, cuyo “screen” o “pantallazo” adjunto al presente memorial en evidencia del envío del archivo y del correo electrónico correspondiente, mismo en el cual la suscrita abogada allego a su despacho el archivo contentivo de “DEMANDA ADICIONADA Y ANEXOS” en formato PDF, se solicitaron las siguientes pruebas, respecto de las cuales su Despacho, no se pronunció, ni hizo referencia alguna, en particular en las Hojas 9, 10 y 11 DEL ESCRITO DE ADICION DE DEMANDA, consta la relación pormenorizada de pruebas solicitadas y/o aportadas por la suscrita parte DEMANDANTE, del cual adjunto el “screen o pantallazo” referido, así:

27/9/23, 9:21

Gmail - SUBSANACION DEMANDA MODIFICADA EN UN SOLO ARCHIVO PDF



Magda <malicovi2015@gmail.com>

SUBSANACION DEMANDA MODIFICADA EN UN SOLO ARCHIVO PDF

5 mensajes

Magda <malicovi2015@gmail.com>

11 de mayo de 2023, 16:55

Para: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: feliforero@hotmail.com, natica_ro@hotmail.com, marcelo.jimenez@ira.legal

Doctora
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

RADICACION: 110013103045 2022 00461 00
PROCESO: VERBAL
DTE: CECILIA CARLOS
DDO: DAVIVIENDA
LITISCONSORTES: LUIS FELIPE FORERO
INGRID NATALY ROJAS
ASUNTO: SUBSANACION DE ADICION DE LA DEMANDA CONFORME A
DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023.

MAGDA LILIANA CORREDOR V. abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito descorro el término para subsanar dispuesto por su despacho en auto de fecha 28 de abril del 2023, para lo cual presento en un solo archivo el texto objeto de adición correspondiente, acorde al artículo 93 del C.G.P.
Remito copia del presente correo a las partes procesales.
Atte,

MAGDA LILIANA CORREDOR VILLAMIZAR
C.C.#63.479.293
t.p.#87.140 c.s.j
malicovi2015@gmail.com

[DEMANDA ADICIONADA Y ANEXOS EN UN SOLO AR...](#)

TRÁMITE

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I, art. 368 y ss. del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la escritura pública #833 de fecha 11 de junio del 2021 otorgada por la Notaria 42 de Bogotá, junto con los anexos del mismo acto escritural que corresponde a las siguiente documentales:
 - 1.1. Copia de constancia de declaración de impuesto predial del inmueble calle 151 7b-34 correspondiente al año gravable 2021.
 - 1.2. Certificado de paz y salvo emitido por el IDU, respecto del inmueble calle 151 7b-34 correspondiente al año 2021.
 - 1.3. Certificado catastral del inmueble calle 151 7b-34 con avaluo vigente para el año 2021.
 - 1.4. Paz y salvo de la administración de la Asociación Cedro Golf respecto del inmueble inmueble calle 151 7b-34.
 - 1.5. Comunicación de fecha 4 de enero del 2021 emitida por DAVIVIENDA a favor del señor ANDRES FELIPE FORERO GAMEZ, en la que consta la comunicación de las condiciones previas a la firma del contrato de leasing habitacional #06016359600102049, respecto del inmueble ubicado en la calle 151 7b-34, a favor de ANDRES FELIPE FORERO GAMEZ, para financiar la suma de \$505.000.000, con un pago de canon inicial de \$101.000.000.
 - 1.6. Acuerdo contractual donde consta la CESION DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 1 de abril del 2021, Cesion efectuada por los señores ANDRES FELIPE FORERO y INGRID NATALY ROJAS GARCIA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con nota de autenticación de fecha 11/06/2021, de la notaria 42 de Bogota.
 - 1.7. Certificado de la Superfinanciera de control y vigilancia de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A.
 - 1.8. Certificado de la Cámara de comercio de Bogotá de existencia y representación legal de Davivienda.
 - 1.9. Poder general dado por Banco Davivienda s.a. a la señora SANDRA PATRICIA VERANA HENAO.
2. Copia del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la matrícula #50N-491292 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
3. Copia del contrato de promesa de compraventa de fecha 1 de abril del 2021.
4. Copia de la letra de cambio suscrita por el señor ANDRES FELIPE FORERO GAMEZ, a favor de mi representada CECILIA CARLOS.
5. Respuesta de la DIAN frente a derecho de petición de información radicado por la suscrita ante esa entidad, para que informe con destino a este despacho judicial las Declaraciones de renta de los señores ANDRES FELIPE FORERO GAMEZ e INGRID

NATALY ROJAS GARCIA para los años 2019 a 2021 donde conste el monto y capacidad financiera, o ingresos generados por estos, y así mismo los pagos reportados por concepto de adquisición de patrimonio consistente en Leasing habitacional respecto del inmueble ubicado en la calle 151 7b-34.

6. Copia de la demanda y contestación radicadas ante el Juzgado 10 civil del circuito de Bogotá, donde el requerido para el pago de la letra de cambio por valor de \$150 millones, señor ANDRES FELIPE FORERO, se manifiesta por medio de abogado, sin negar la existencia del título ejecutivo consistente en la letra de cambio suscrita por este a favor de la señora CECILIA CARLOS, Vendedora del inmueble objeto del presente proceso.
7. Copia de la letra de cambio por favor de \$150.000.000 suscrita con fecha 11 de Junio del 2021 por el señor ANDRES FELIPE FORERO en calidad de girador y Aceptante a favor de Cecilia Carlos, para ser pagada con fecha 11 de Junio del 2022.
8. Copia de la demanda ejecutiva requiriendo el pago de la letra de cambio por valor de \$150 millones ante el juzgado 10 civil del circuito de Bogotá.
9. Copia del acto de contestación de la demanda radicado ante el juzgado 10 civil del circuito de Bogotá, y poder otorgado por el señor ANDRES FELIPE FORERO GAMEZ, para dicho acto.
10. Copia del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de octubre del 2018 suscrito entre CECILIA CARLOS como parte arrendadora y la señora INGRID NATALY ROJAS como parte arrendataria del inmueble objeto de la presente demanda.
11. Copia documental de pantallazos de la plataforma whatsapp de conversaciones por chat sostenidas por la señora INGRID NATALY ROJAS, correspondiente a su abonado de # celular, con la suscrita apoderada, los días 15 y 16 de septiembre del 2022.
12. Solicito a sus despacho se sirva autorizar incorporar documentos que cursan dentro de la investigación penal radicado **NUC: #110016000050 2023 67274**, que cursa actualmente ante la Fiscalía 80 Especializada delitos contra la Fe Publica y patrimonio económico, y los que están siendo agregados a dicho expediente de investigación penal, que cursa en contra del señor ANDRES FELIPE FORERO por su actuación a que dio lugar la defraudación del patrimonio económico de la señora CECILIA CARLOS, por el concurso de delitos de Estafa, Fraude Procesal, y Falsedad Ideológica en escritura pública #833 del 11 de junio del 2021, a fin de allegar a mas tardar en audiencia de pruebas, que se ordene dentro del presente proceso, toda vez que se encuentran en etapa de instrucción.

El documento mencionado en el numerales quinto relacionado en el presente ítem se allegarán a su despacho tan pronto haya contestación de la petición referida, por lo que solicito amablemente al Honorable Despacho los tenga en cuenta en el decreto de pruebas, bien sea a instancia de parte, o en el decreto oficioso de su despacho.

TESTIMONIALES

Señor Juez, solicito conforme lo establecido en el artículo 212 del C.G.P. se decreten y recepciones los testimonios de los señores que a continuación se relacionan quienes pueden ser citados a las siguientes direcciones físicas, y a los correos electrónicos relacionados, a fin de que depongan lo que les consta, así:

1. Al señor ALIRIO VILLAMIZAR PEREIRA, domiciliado en la calle 52 A #28-54, apt. 301 de Bogotá, con correo electrónico: Alirio39@hotmail.com, para que declare lo que le consta acerca de los hechos : Primero, Segundo, Tercero, cuarto, Quinto y Sexto de la presente demanda.
2. Al señor JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO, domiciliado en la calle 85 #14-53 de

11

Bogotá y con correo electrónico notario@notaria42.org, en su calidad de Notario encargado de la Notaría 42 del círculo notarial de Bogotá.

INTERROGATORIO DE PARTE

Señor Juez, sírvase decretar la práctica de interrogatorio de parte a las siguientes personas, a fin de que declaren conforme a interrogatorio que formularé sobre los hechos de interés de la demanda, mismo que allegaré a su despacho previo a la realización de la audiencia judicial decretada para el efecto, así:

1. ANDRES FELIPE FORERO y la señora INGRID NATALY ROJAS GARCIA, en calidad de Litisconsortes necesarios quienes pueden ser citados al correo feliforero@hotmail.com
2. SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, en calidad de apoderada representante del banco Davivienda, quien puede ser citada al correo electrónico: notarias@sandraveranoabogados.com

EXHIBICION DE DOCUMENTOS.

Señor Juez de conformidad con lo establecido en artículo 265 y 266 del C.G.P solicito se sirva ordenar la exhibición de los siguientes documentos :

1. A los señores ANDRES FELIPE FORERO E INGRID NATALY ROJAS GARCIA, en su calidad de Cedentes del contrato de Promesa de compraventa de fecha 1 de abril del 2021, que dio lugar a la celebración de la escritura publica #833 del 2021, objeto del presente contrato, para que alleguen y/o exhiban ante sus despacho en la audiencia fijada para el efecto, los documentos, tales como comprobantes de pago, copia de transferencia o extractos bancarios en los cuales conste que estos pagaron a la señora CECILIA CARLOS, suma alguna por concepto de arras del contrato de promesa de compraventa de fecha 1 de abril del 2021, o pago inicial alguno a título de precio de compra venta que consta en la escritura #833 de fecha 11 de junio del 2021, celebrado por BANCO DAVIVIENDA.

Los anteriores documentos son esenciales para la comprobación del hecho octavo enunciado en la presente demanda.

(.....)

2. Ahora bien, respecto del escrito de ADICION DE LA DEMANDA, como se dijo en el ítem 1, su despacho no corrió traslado a la parte demandada, DE QUE TRATA EL #4 DEL ARTICULO 93 DEL C.G.P. para que se pronuncie, frente a dicho escrito, por consiguiente, la oportunidad

procesal a la parte demandada, del traslado, debe darse en forma previa al auto que fija fecha para practica de pruebas, de conformidad con la norma citada.

PETICION

En consecuencia Señora Juez, sírvase revocar el auto que ordena pruebas notificado en estado de fecha 25 de septiembre del 2023, y en su lugar proceder a correr el traslado de que trata el articulo 93 #4 del C.G.P. acorde con el tramite del debido proceso adjetivo en referencia.

De su despacho,

Atte,



MAGDA LILIANA CORREDOR VILLAMIZAR

C.C.#63.479.293

T.P.#87.140 C.S.J.

Malicovi2015@gmail.com

APODERADA DEMANDANTE

CEL: 3103617150